



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PARTE ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZAN GALINDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a cinco de julio de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS, a) El escrito sin número y su anexo, signado por el Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en Oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el treinta de junio a las diez con cuarenta y ocho minutos, todo lo cual consta en un total de treinta fojas; **b)** La certificación por parte de la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional del oficio MAP/SG/036/03/07/2023 y su anexo, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla, recibido en la cuenta institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx, el tres de julio a las diecisiete horas con veinticuatro minutos, desde la cuenta -----, todo lo cual consta en un total de treinta cinco fojas; **c)** El oficio MAP/SG/036/03/07/2023 y su anexo, signado por el secretario general del H. Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla, recibido en Oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el cuatro de julio a las catorce con treinta y siete minutos, todo lo cual consta en un total de cincuenta y cinco fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso h) 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se ordena agregar la documentación mencionada en el inciso **a)** de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

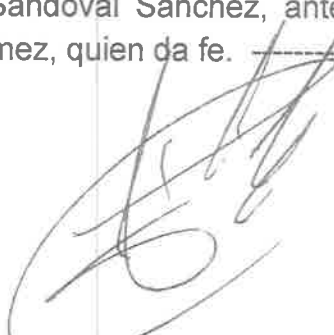
¹ En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

SEGUNDO. Con la documentación mencionada en los incisos **b)** y **c)** de la cuenta, se tiene al Secretario General del Ayuntamiento de Amixtlán, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de veintiséis de junio, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente de cuenta, para que surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

De igual forma, se tiene a dicha autoridad señalando el correo electrónico y número telefónico que de su oficio se desprenden, ello, para efectos de oír y recibir notificaciones. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-184/2019.

ACTOR: ALBERTO SANTOS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUEYTLALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-184/2019.

ACTOR: ALBERTO SANTOS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUEYTLALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-184/2019

ACTOR: ALBERTO SANTOS
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUEYTLALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de julio de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS. a) El oficio **FECC/UIHC-AM/3241/2023** de veintiuno de junio, signado por Susana Carolina Hernández Pereyra, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del cuatro de julio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Agente del Ministerio Público, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden, quedando informado este Tribunal para los efectos legales que haya lugar. -----

III. INFÓRMESE a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal que, en apoyo institucional para el ejercicio de las labores de investigación, es procedente realizar la entrega de la documentación requerida en el oficio de cuenta. -----

En consecuencia, para realizar el desglose de la documentación de los autos que integran el expediente al rubro indicado, que en atención a la carga de trabajo de este Tribunal, se convoca para el desarrollo de la diligencia respectiva para el día **siete de julio de dos mil veintitrés, a las diez horas en punto**, misma que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones Públicas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, sito Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, de esta Ciudad de Puebla, ante la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

presencia del personal que designe la autoridad requirente y por parte de este Organismo Jurisdiccional, se contara con la presencia de las personas titulares de: 1. Archivo Judicial; 2. Subsecretaría Técnica; 3. Secretaría General de Acuerdos; 4. Contraloría Interna; y 5. Unidad de Transparencia; lo anterior para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, den testimonio y legalidad de la **Diligencia de Desglose de Constancias Judiciales**. -----

Para el desarrollo de la diligencia de desglose de constancias, de manera independiente al procedimiento que realice la autoridad requirente, se atenderá el siguiente procedimiento: -----

1. El personal de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, así como el del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, deberán presentarse a la hora y fecha indicada, debidamente identificados con identificación expedida por las respectivas instituciones. -----

2. El titular del Archivo Judicial hará la presentación del expediente del que se hará el desglose de las constancias requeridas. -----

3. Se realizará la revisión del oficio de requerimiento y punto por punto, se hará la revisión del expediente, para verificar si se cuenta con las documentales. -----

4. El titular del Archivo Judicial, una vez señalada la documentación, realizará el desglose y dejará copia certificada de la misma para que obre en el expediente. -----

5. Los titulares de la Secretaría General de Acuerdos y la Subsecretaría, levantarán el acta de desahogo de la diligencia, para que haya constancia y ampare la ausencia de las documentales en el expediente, en la que los comparecientes, manifestaran lo que a su derecho convenga si es su deseo hacerlo. -----

6. Concluida el acta de diligencia, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, leerá en voz alta a los comparecientes el contenido de la misma y de no haber manifestaciones en contrario, se firmara por duplicado, por parte de todos los que participen en la diligencia y se anexaran al acta copia certificada de las identificaciones institucionales de los servidores públicos signantes. -----

7. Por último, las constancias desglosadas, así como un original del acta de diligencia, será introducida en un sobre manila que será cerrado ante la presencia de los comparecientes y quedará a responsabilidad y resguardo del personal de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, deslindando desde ese momento al personal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

Notifíquese: a) Por oficio a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; y b) Por Estrados a los demás interesados. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en del **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el del **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ
HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN
N. MÉNDEZ, PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; seis de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. El Acta de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia celebrada entre las partes del expediente en que se actúa, y signada por las mismas y por el Magistrado Israel Argüello Boy y personal adscrito a su ponencia.

2. El oficio de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Juan N. Méndez, Puebla, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las doce horas con cuarenta minutos del mismo día.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan los efectos conducentes conforme a ley.

Visto el contenido del oficio remitido por la autoridad responsable, se advierte que anexa en original tres cheques a nombre de la actora; y solicita que por conducto de esta autoridad requiera a la parte a que comparezca plenamente

identificada a recibir el primero de los cheques de pago, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente TEEP-JDC-010/2023; en consecuencia, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, instruya al Contralor de este Tribunal que resguarde dicha documentación.

SEGUNDO. Puesta a disposición. Visto el contenido del oficio de cuenta, así como sus anexos, dígamele a la actora que se pone a su disposición el primero de los cheques remitido por la autoridad responsable, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, a fin de que se apersona en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel la Rosa, Puebla, Puebla, en días y horarios hábiles, es decir, de lunes a viernes de las nueve horas a las quince horas; esto, a partir de la fecha señalada en el cheque.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de julio de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de veintidós de junio, mediante la cual hace constar la notificación del oficio **CNHJ-SP-174/2023**, de veintiuno de junio, signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido a las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de junio, en la cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**; b) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de veintiséis de junio, mediante la cual hace constar la notificación del oficio **CNHJ-SP-175/2023**, de veintitrés de junio, signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido a las veinte horas con diecisiete minutos del veintitrés de junio, en la cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**; c) El oficio **CNHJ-SP-175/2023** de veintitrés de junio, signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del veintisiete de junio; d) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de tres de julio, mediante la cual hace constar la notificación del oficio **CNHJ-SP-178/2023**, de treinta de junio, signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido a las ocho horas con treinta y tres minutos del tres de julio, en la cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**; y e) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

II. INFÓRMESE a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que en atención a las manifestaciones que realiza en el oficio

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

CNHJ-SP-178/2023, relacionado a la solicitud de prórroga, se le concede un plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, para que realice los trámites necesarios y se encuentre en condiciones de emitir la resolución intrapartidista de conformidad con lo ordenado en la resolución de veintiuno de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente principal en que se actúa, debiendo fundar y motivar su respuesta en atención a lo establecido tanto en la resolución principal como en la resolución incidental de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente **INC-TEEP-JDC-079/2022**, en la que se determinó que la autoridad responsable había incurrido en el incumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria del expediente principal. -----

Lo anterior, derivado al hecho de que la citada determinación incidental, dictada por este Organismo Jurisdiccional, fue confirmada mediante resolución de catorce de diciembre, dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-JE-328/2022**. -----

En relación al plazo concedido, no se omite hacer mención que, deberá ser computado, atendiendo al periodo vacacional con el que contará el personal administrativo y jurisdiccional de este Organismo Jurisdicente, autorizado por el Pleno, que en su momento será publicado en la página de internet del mismo². -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; y b) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. -----

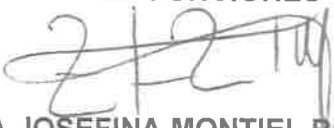
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² Consultable en el enlace electrónico <https://www.teep.org.mx/>



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2023.

ACTOR: ROBERTO VILLARREAL
VAYLÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2023.

**ACTOR: ROBERTO VILLARREAL
VAYLÓN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DEECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2023.

ACTOR: ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de veintinueve de marzo, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de veintiocho de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², dentro del expediente **CUADERNO DE ANTECEDENTES 107/2023**, recibido a las veintiún horas con veintinueve minutos y diecinueve segundos del veintiocho de marzo en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; b) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de tres de abril, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de treinta y uno de marzo, dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³ dentro del expediente **SUP-SFA-32/2023**, recibido a las veintitrés horas con treinta y nueve minutos y veinticuatro segundos del uno de abril en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; c) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de tres de abril, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de dos de abril, dictado por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, dentro del expediente **CUADERNO DE ANTECEDENTES 107/2023**, recibido a las ocho horas con cuatro minutos y once segundos del tres de abril en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; d) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de diecinueve de abril, mediante la cual hace constar la notificación del Acuerdo Plenario de dieciocho de abril, dictado por la Sala Regional, dentro del expediente **SCM-JE-17/2023**, recibido a las ocho horas con treinta y siete minutos y cuarenta y siete segundos del diecinueve de abril en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; e) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de diecinueve de mayo, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de dieciocho de mayo, dictado por el Pleno de la Sala Regional, dentro del expediente **SCM-JDC-69/2023**, recibido a las dieciocho horas con once minutos y cuarenta y un segundos del dieciocho de mayo en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; f) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos, de quince de junio, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de catorce de junio, dictado por el Pleno de la Sala Superior, dentro del expediente **SUP-REC-169/2023 Y ACUMULADOS**, recibido a las catorce horas con cuatro minutos y doce segundos del quince de junio en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; g) El oficio **SCM-SGA-OA-641/2023** de veintiocho de junio, signado por Javier Mendoza del Ángel, en su carácter de Actuario de la Sala Regional, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Regional.

³ En adelante Sala Superior.

cincuenta y cinco minutos del veintiocho de junio; y **h)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al personal de la Oficina de Actuaría, adscritos a la Sala Superior y a la Sala Regional, notificando: -----

a) La sentencia de dieciocho de mayo, dictada en el expediente **SCM-JDC-69/2023**, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

***"PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia impugnada.*

***SEGUNDO.** En plenitud de jurisdicción se **revocan** los actos primigeniamente controvertidos y los que hayan sido emitidos en cumplimiento de los mismos."*

b) La sentencia de catorce de junio, dictada en el expediente **SUP-REC-169/2023 Y ACUMULADOS**, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:

***"PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración .*

***SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas."*

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

III. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, devolviendo las constancias originales que integran el expediente **TEEP-JDC-022/2023**, del índice de este Tribunal. -----

IV. ARCHÍVESE el presente expediente de manera definitiva como asunto concluido, al no existir más diligencias por desahogar, lo anterior en virtud de que, mediante sentencia de la Sala Regional, dictada en el expediente **SCM-JDC-69/2023**, se revocó la resolución de este Organismo Jurisdiccional, dejando sin efectos todo lo ordenado en la misma. -----

Notifíquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-014/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: ANDRÉS ARTEMIO
CABALLERO LÓPEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-014/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: ANDRÉS ARTEMIO
CABALLERO LÓPEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-014/2022

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ANDRÉS ARTEMIO
CABALLERO LÓPEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de doce de junio, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; b) La copia certificada del oficio **SCM-SGA-OA-641/2023** de veintiocho de junio y su documentación anexa, signado por Javier Mendoza del Ángel, en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de junio; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado. **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, devolviendo la copia certificada del expediente **SE/PES/** /2021, mismo que guarda relación con el expediente **TEEP-AE-014/2022** del índice de este Tribunal. -----

III. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de dos de junio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el expediente al rubro indicado, ha causado estado y no hay más diligencias por desahogar. -----

Notifíquese por estrados a las partes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Regional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en del **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el del **ACUERDO del cuatro de julio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

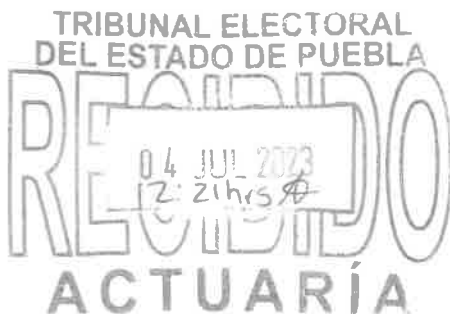
EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; cuatro de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. Dos escritos de veintiocho de junio de dos mil veintitrés signados por Yolanda Pérez Huerta, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las doce horas con veinticinco minutos del mismo día.

2. El escrito de treinta de junio de dos mil veintitrés, signado por Yolanda Pérez Huerta, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las catorce horas con treinta minutos del mismo día.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a ley; respecto a las peticiones solicitadas por la parte actora, se acordará lo procedente en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Citación a audiencia. Vistos los contenidos de los escritos de cuenta, así como el estado procesal del presente incidente de inejecución de

sentencia, se solicita al Actuario de este Tribunal, que con la notificación que realice del presente acuerdo, **cite a las partes**, es decir a la parte actora, Yolanda Pérez Huerta, y a la autoridad responsable, el Presidente Municipal de Juan N. Méndez, Puebla, Guillermo Gregorio del Rosario, a que comparezcan a las instalaciones de este Tribunal ubicado en Calle Alpha Oriones, sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Código Postal 72190, Puebla, Puebla, el día miércoles cinco de julio de dos mil veintitrés a las trece horas, a fin de que se lleve a cabo una audiencia.

Apercibidos que, de no hacerlo, este Tribunal resolverá con lo que obre en autos.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de julio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) El oficio **INE-UT/05352/2023** de veintiocho de junio, signado por Manuel Alberto Cruz Martínez en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con treinta minutos del cuatro de julio; b) La certificación de incumplimiento a requerimiento de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Puebla, informando a este Organismo Jurisdiccional las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución de veintiuno de abril, respecto a la inscripción del denunciado en el Catálogo de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. -----

III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al ciudadano José Galindo Yamak, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que se realice la respectiva notificación, para que informe de manera fundada y motivada a este Organismo Jurisdiccional, respecto de la deficiencia en el cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria de treinta de junio de dos mil veintidós, debiendo remitir, en su caso, las documentales que acrediten su dicho. -----

Lo anterior, derivado a que del estudio de las constancias remitidas por el denunciado el veintinueve de junio, únicamente se advierte que realizó la publicación de la disculpa pública ordenada por este Tribunal en la ejecutoria de treinta de junio del año inmediato anterior, solo en un medio de comunicación impreso, siendo que en la determinación de este órgano colegiado, se determinó: -----

"(...) En atención a lo razonado con antelación, se precisan los efectos de la presente sentencia:

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

1. Al acreditarse la existencia de Violencia Política en razón Género, en contra de la promovente María Norma Layón Aarún, por parte del Regidor José Galindo Yamak, del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se ordena a dicho Regidor, **abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la enjuiciante, como Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento.**

(...)

Lo anterior hasta el momento en que concluya el periodo para el que fueron electos, es decir, hasta el año dos mil veinticuatro. Esto con la finalidad de inhibir las conductas que lesionen los derechos político electorales en el ejercicio del cargo que ostenta la denunciante. Aunado a lo anterior, también es procedente la adopción de las siguientes:

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

Ahora bien, este Tribunal estima necesario dictar diversas medidas para lograr una reparación integral como a continuación se expone:

1. Disculpas públicas. Se ordena al Regidor de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, que, le ofrezca una disculpa pública a la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo, posterior a que se realice la notificación de la presente sentencia. Además, deberá replicar dicha disculpa pública por dos ocasiones (dos lunes seguidos), **en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio de San Martín Texmelucan** y en página par; debiendo (el denunciado) solventar los gastos correspondientes. Y remitiendo a este Tribunal las constancias derivadas de las acciones ordenadas, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a que ello ocurra.

(...)

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN

Se impone al denunciado la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.

(...)"

IV. APERCÍBASE al denunciado que, en caso de no dar respuesta, se le tendrá por **no cumplido** y en consecuencia, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

"(...) Artículo 376 Bis.- El Tribunal, o en su caso el Consejo General, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos, las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

I.- Apercibimiento.

II.- Amonestación.

III.- Multa hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

IV.- Auxilio de la fuerza pública.

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo, serán aplicados, en su caso, por el Pleno del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Tribunal o por del Consejo General, con el apoyo de la autoridad competente (...)"

Notifíquese: a) Por correo electrónico al ciudadano José Galindo Yamak a la cuenta _____ ; y b) Por estrados a los demás interesados. _____

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

